

2019-306

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior solicitud para resolver.-Zipaquirá, 17 de noviembre de 2020.

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.**

Zipaquirá, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)  
SUCESION 2019-0306

Presentado como se encuentra el trabajo de partición y adjudicación de bienes dentro de la Sucesión Doble e Intestada de los causantes ANDRÉS PÓVEDA y ANA LUCÍA CUBILLOS DE PÓVEDA , visto a folios 90 a 101 del encuadernamiento, se tiene que de una revisión del mismo se evidencia que cumple con las exigencias legales previstas en el artículo 508 del C.G.P., en concordancia con los artículos 1374 y ss, 1394 del Código Civil, en consecuencia se procederá de conformidad con lo previsto en el numeral 6º del artículo 509 del Código General del Proceso, impartándole aprobación.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE,

**PRIMERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de bienes pertenecientes a la Sucesión Doble e Intestada de los causantes ANDRÉS PÓVEDA y ANA LUCÍA CUBILLOS DE PÓVEDA.

**SEGUNDO. ORDENAR** la inscripción del trabajo de adjudicación y de ésta providencia en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta municipalidad. Para tal efecto, previo pago de las expensas, expídanse las copias auténticas necesarias.

**TERCERO. PROTOCOLIZAR** el trabajo de partición y adjudicación así como la presente sentencia aprobatoria, en la Notaria Segunda del Círculo de Zipaquirá. Para el efecto expídanse las copias pertinentes, debiéndolo comunicar a éste despacho, una vez realizado el protocolo. (num. 7 art. 509 C.G.P.).

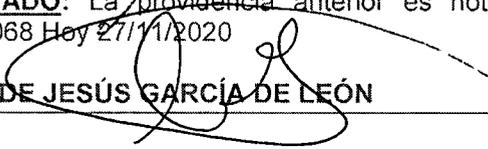
**CUARTO. LEVANTAR** las medidas cautelares que hubieren sido decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del Juzgado pertinente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

  
ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 068 Hoy 27/11/2020  
El Secretario.

  
JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN